



GOBERNACION DEL HUILA Y SEC. DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA

Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila
Reconocimiento Oficial Resolución No. 9144 de Diciembre 04 de 2024 y Resolución 2953 del 04 de Abril de 2025 –
Decreto 2105 del 14 de Diciembre de 2017 y Resolución 8299 del 11 de Diciembre de 2017 de la SED Huila e
Inspección y Vigilancia
NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427

RESOLUCION No. 31

Mayo 12 de 2026

**Por medio de la cual se acepta una oferta de mínima cuantía presentada dentro de la
Invitación Pública No. 004**

CONSIDERANDO:

Que el día Siete (07) de Mayo de 2026, a través de Resolución No. 29 se establecieron los pliegos definitivos de la Invitación Publica Numero 004 cuyo objeto es contratar la prestación del servicio de internet fibra óptica que garantice una correcta conectividad de alta velocidad, estable, escalable con cobertura para 27 áreas: doce salones de clases para un televisor y computador, oficinas de; rectoría, coordinación, pagaduría, secretaria psicología y docente PTA, los tres laboratorios de: café, agroindustria y ornamentación, sala de bilingüismo, sala de profesores, molino, aula multiple, sala de informática y garita más instalación.

Que para dicha Invitación Pública se presentó la Empresa:

1. **FASTNET ISP SAS**, identificada con Nit 901.223.283-3, cuyo representante legal es el Señor **JESUS IGNACIO BERMEO MORA**, identificado con C.C. 1.080.932.591 expedida en Timaná Huila y una vez evaluada la propuesta se verificó que la empresa proponente cumple con los requerimientos jurídicos y técnicos definidos en los estudios previos.

Que **FASTNET ISP SAS** presentó una propuesta económica por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000, oo) ML/CTE** por concepto de contratar la prestación del servicio de internet fibra óptica que garantice una correcta conectividad de alta velocidad, estable, escalable con cobertura para 27 áreas: doce salones de clases para un televisor y computador, oficinas de; rectoría, coordinación, pagaduría, secretaria psicología y docente PTA, los tres laboratorios de: café, agroindustria y ornamentación, sala de bilingüismo, sala de profesores, molino, aula multiple, sala de informática y garita más instalación.

Que una vez cumplidos los términos definidos en la Invitación Pública No. 004, no se presentaron objeciones u observaciones a las propuestas allegadas a la Institución Educativa.

Que, de acuerdo al Artículo 30 del Decreto 1510 de 2013, la Institución podrá adjudicar el proceso cuando solo se haya presentado una oferta, siempre que esta cumpla los requerimientos contenidos en la Invitación Pública.

Que **FASTNET ISP SAS** presentó propuesta ajustada a los parámetros de la Invitación Pública No. 004 y cumplió con los requerimientos técnicos y jurídicos solicitados en los estudios previos

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la propuesta presentada por **FASTNET ISP SAS**, identificada con NIT. 901.223.283-3, cuyo Representante es el Señor **JESUS IGNACIO BERMEO MORA**, identificado con C.C. 1.080.932.591 por cumplir con los requerimientos técnicos y jurídicos.

Vereda Sicande – Timaná Huila
Celular 3125663396

Correo: tejar.timana@sedhuila.gov.co – ietejar1977@yahoo.es



GOBERNACION DEL HUILA Y SEC. DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA

Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila
Reconocimiento Oficial Resolución No. 9144 de Diciembre 04 de 2024 y Resolución 2953 del 04 de Abril de 2025 –
Decreto 2105 del 14 de Diciembre de 2017 y Resolución 8299 del 11 de Diciembre de 2017 de la SED Huila e
Inspección y Vigilancia
NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427

Continuación Resolución No. 31 de 2026

Hoja No. 002

SEGUNDO: Enviar carta de aceptación a **FASTNET ISP SAS**, de acuerdo al Cronograma definido en la Invitación Pública No. 004.

TERCERO: Suscribir el contrato de prestación de servicios No. 004 de 2026 cuyo objeto será la del servicio de internet fibra óptica que garantice una correcta conectividad de alta velocidad, estable, escalable con cobertura para 27 áreas: doce salones de clases para un televisor y computador, oficinas de; rectoría, coordinación, pagaduría, secretaria psicología y docente PTA, los tres laboratorios de: café, agroindustria y ornamentación, sala de bilingüismo, sala de profesores, molino, aula multiple, sala de informática y garita más instalación.

CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Timaná Huila, a los Doce (12) días del mes de Mayo de 2026.

Dra. SANDRA JANEITH SANTIAGO C
Rectora